

**ESPECIFICACIONES TECNICAS**  
**“ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE PANA PARA MEDALLAS CONMEMORATIVAS SIN VALOR COMERCIAL QUE SE ENTREGARAN A LOS PARTICIPANTES E INVITADOS DEL X CONGRESO INTERNACIONAL DE LA LENGUA ESPAÑOLA”**

<b>Área Solicitante</b>	Presidente del Grupo de Trabajo X CILE
<b>Meta</b>	266
<b>Actividad</b>	AOI00004501175 Organización del X Congreso Internacional de la Lengua Española (CILE).
<b>I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	
Adquisición de bolsas de pana para medallas conmemorativas sin valor comercial que se entregarán a los participantes e invitados del X Congreso Internacional de la Lengua Española.	
<b>II. FINALIDAD PÚBLICA</b>	
La adquisición a contratar permitirá al Grupo de Trabajo del X Congreso Internacional de la Lengua Española (CILE) cumplir con la meta programada contribuyendo al éxito del desarrollo del evento internacional.	
Es importante señalar que la presente contratación se alinea con la actividad del Plan Operativo Institucional 2025, de acuerdo con el siguiente detalle:	
<b>CÓDIGO POI</b>	<b>ACTIVIDAD</b>
AOI00004501175	Organización del X Congreso Internacional de la Lengua Española (CILE)
<b>III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN</b>	
Tiene como objetivo cumplir con la meta programada contribuyendo al éxito del desarrollo del X Congreso Internacional de la Lengua Española (CILE).	
<b>IV. ANTECEDENTES</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- El 15 de julio de 2019, el Ministerio de Relaciones Exteriores (en adelante, MRE) suscribió un Acuerdo con el Instituto Cervantes de España, para la organización, en Arequipa, del IX Congreso Internacional de la Lengua Española en marzo 2023, sin embargo, no se llevó a cabo en Perú y fue postergado para el 2025.</li> <li>- En setiembre del 2023, el director del Instituto Cervantes de Madrid y el MRE formalizaron mediante intercambio de cartas, para que el X CILE se realice en Arequipa el año 2025, en los mismos términos previstos en el Acuerdo suscrito el 15 de julio de 2019.</li> <li>- Mediante Decreto Supremo N° 032-2024-RE, del 20 de agosto de 2024, se declaró de interés nacional la organización y la realización del X Congreso Internacional de la Lengua Española, a desarrollarse en Arequipa, en 2025, así como sus eventos previos y conexos. Asimismo, encarga al MRE la coordinación general del CILE y de los eventos conexos al precitado evento y en coordinación con otros sectores nacionales competentes.</li> <li>- El CILE es un foro donde académicos de todo el mundo reflexionan sobre la realidad del español, su pasado, su presente y su porvenir. Su organización constituye una acción pública ejecutada por el Estado Peruano, que promueve la integración lingüística, educativa, cultural y económica del Perú con el mundo hispanohablante, posicionando al Perú como uno de los centros culturales del mundo de habla española, relevando la contribución de las lenguas originarias del Perú y de América en la construcción permanente del idioma español, como motor de cooperación e integración internacional y de proyección del Perú en el mundo.</li> </ul>	




- Mediante Resolución Ministerial N° 080-2025-RE publicada en el diario Oficial El Peruano el 13 de febrero de 2025 se designa al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Carlos Daniel Chávez-Taffur Schmidt, como funcionario responsable ante el Estado peruano de la realización del X Congreso Internacional de la Lengua Española (CILE), que se llevará a cabo en la ciudad de Arequipa, República del Perú en el año 2025, así como sus eventos conexos que tendrán lugar en el mismo año, con la presencia y participación del Rey de España, el Ministro de Relaciones Exteriores, autoridades del Gobierno Regional y Municipal de Arequipa y académicos destacados a nivel nacional e internacional.
- Mediante Resolución Secretaría General N° 174-2025-RE se conformó el Grupo de Trabajo Institucional encargado de la coordinación, organización y realización del X Congreso Internacional de la Lengua Española, denominado "Grupo de Trabajo X CILE", dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores.

## V. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 032-2024-RE que declaró "de interés nacional" la organización y realización del X Congreso Internacional de la Lengua Española - CILE.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINCETUR que aprobó el "Reglamento de Establecimiento de Hospedajes" y modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-2021-MINCETUR.
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA que aprobó sesenta y seis (66) Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones, entre la que se encuentra la Norma Técnica A.030 "Hospedaje" del RNE, la misma que fue modificada por los Decretos Supremos N° 010-2009-VIVIENDA y N° 006-2014-VIVIENDA y Resolución Ministerial N° 005-2019-VIVIENDA.

## VI. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LA ADQUISICION

### 6.1 Características del bien

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN REFERENCIAL
Bolsas de pana	310	unidades	

- Cantidad: 310
- Bolsas de pana para medalla 37 mm
- Color: tonos guinda
- Medidas 8 x 10 cm
- Con grabación logo (será entregado por la Entidad)
- El color será elegido de la muestra de colores que presente el contratista.
- En la parte superior de bolsa lleva doble costura.



### De la muestra:

- El contratista deberá presentar las muestras en un plazo máximo de tres (3) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra, para la evaluación por parte del funcionario responsable ante el Estado peruano de la realización del X Congreso Internacional de la Lengua Española (CILE), a efectos de verificar el cumplimiento de las características descritas en el presente numeral.
- El funcionario responsable ante el Estado peruano de la realización del X Congreso Internacional de la Lengua Española (CILE), aprobará u observará las muestras en un plazo máximo de dos (2) días calendario computado a partir del día siguiente de recibida la muestra o de ser el caso, la subsanación de esta.
- En caso de existir observaciones el contratista deberá subsanar las mismas en un plazo máximo de dos (2) días calendario, siendo aprobadas por la entidad en el plazo establecido en el párrafo anterior.

**Nota:** La aprobación de las muestras se formalizará a través de un "Acta de Aprobación Muestra" entre el Contratista y la Unidad de Eventos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

### VII. REPOSICIÓN DEL BIEN DEFECTUOSO

El cambio del bien por defectos de fábrica debe ser en un plazo no mayor de tres (3) días calendario, computados a partir del día siguiente de la notificación de la Entidad.

### VIII. REQUISITOS MINIMOS DEL PROVEEDOR

- El proveedor deberá contar con el registro único de contribuyentes (activo).
- Registro nacional de proveedores (vigente), en caso el monto de que la contratación supere las 3 unidades impositivas tributarias.
- No estar impedido para contratar con el Estado.
- Experiencia en el rubro, mediante la presentación de tres (3) contrataciones iguales o similares al objeto de la contratación (\*).

Se considera similares: estuche en general

Nota (\*): la experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes compra o comprobantes de pago, todos ellos con su respectiva conformidad o constancia de prestación o la cancelación del pago que se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o, reporte de estado de cuenta.

### IX. LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de entrega será de hasta **diez (10) días calendario**, contabilizados a partir del día siguiente de la aprobación de la muestra de color.

El plazo para la presentación de la muestra de color será de hasta dos (2) días calendario a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.

Los bienes serán entregados en la Unidad de Almacén del Ministerio de Relaciones Exteriores, sito en Jirón Lampa 545 – Sótano 1, Cercado de Lima.

La atención del almacén central del Ministerio de Relaciones Exteriores será en el horario del lunes a viernes desde las 8:30 am hasta las 12:00 pm y desde las 2:00 pm hasta las 4:30 pm.

### X. SISTEMA DE CONTRATACIÓN



El presente procedimiento se rige por el sistema de contratación a Suma Alzada.
<b>XI. SUBCONTRATACIÓN</b>
No aplica
<b>XII. VIGENCIA</b>
Desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra hasta que el funcionario competente otorgue la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el único pago.
<b>XIII. RESPONSABLE DE LAS COORDINACIONES</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre de contacto: Diana Cristina Quiroz Arias Grupo de Trabajo del X CILE</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:dquiroza-os08772025@rree.gob.pe">dquiroza-os08772025@rree.gob.pe</a></li> <li>Teléfono: 204 2400 –anexo 3608</li> </ul>
<b>XIV. CONFORMIDAD</b>
La conformidad de la prestación será otorgada por el Presidente del Grupo de Trabajo X CILE designado para tal fin, previo visto bueno de la especialista designada para tal fin, en el plazo máximo de diez (10) días calendarios de finalizada la prestación.
<b>XV. FORMA DE PAGO</b>
La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO ÚNICO, luego de finalizada la prestación, previa conformidad del área usuaria.
Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el Contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:
<ul style="list-style-type: none"> <li>Conformidad emitida por Presidente del Grupo de Trabajo del “X Congreso Internacional de la Lengua Española – X CILE”, previo visto bueno de la especialista designada para tal fin.</li> <li>Comprobante de pago</li> </ul>
El pago se efectuará en soles, mediante el respectivo abono en la cuenta bancaria del contratista, en un plazo de diez (10) días calendario, de recibida la conformidad de la prestación, con el comprobante de pago del proveedor, Adquisiciones inicia el trámite de pago; para ello, verifica si corresponde la aplicación de penalidades y luego remite a la Unidad de Contabilidad, el expediente generado para dar inicio al trámite de pago.
<b>XVI. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO</b>
A efectos de la formalización de la relación contractual que supere las diez (10) Unidades Impositivas Tributarias, el proveedor deberá presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento por el diez por ciento (10%) del monto a contratar, mediante carta fianza o cheque de gerencia. La carta fianza debe ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, al solo requerimiento del MRE. Debe ser emitida por empresas bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, que cuenten con clasificación de riesgo B o superior, y autorizadas para emitir cartas fianzas; o por empresas consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reservas del Perú. Por su parte, el cheque de gerencia debe emitirse a nombre del MRE.
La garantía de fiel cumplimiento es custodiada por la Unidad de Tesorería de la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración, y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la última prestación.
<b>XVII. PENALIDADES</b>
En caso de retraso injustificado en el plazo de ejecución de las prestaciones, se aplica



una penalidad del uno por ciento (1%) del monto total del contrato u orden de compra, por cada día de atraso hasta un máximo del diez por ciento (10%) del monto total de la contratación, superado este monto se puede resolver el contrato.

La aplicación de las penalidades por parte de la Unidad de Adquisiciones es de manera automática, identificando el tipo de penalidad, el monto o porcentaje, y la forma mediante la cual se verificó el tipo de incumplimiento, debiendo la Unidad de Adquisiciones aplicar la deducción a los pagos a cuenta, del pago final o de la garantía de fiel cumplimiento.

#### **XVIII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

- ✓ Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo y habido
- ✓ Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI), en caso de ser una persona natural o de su representante legal en caso de ser persona jurídica.
- ✓ Carta de autorización de pago, detallando la Cuenta de Código Interbancario (CCI), la que debe encontrarse debidamente habilitada.

Para contrataciones mayores a diez (10) unidades impositivas tributarias, adicionalmente a la documentación solicitada anteriormente, deberá presentar lo siguiente:

- ✓ Vigencia de poder con una antigüedad no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de formalización de la contratación.
- ✓ Garantía de fiel cumplimiento por el diez por ciento (10%) del monto a contratar, mediante carta fianza o cheque de gerencia.
- ✓ Otros documentos establecidos en el numeral VIII del presente requerimiento, que permitan proseguir con la formalización de la relación contractual correspondiente.

#### **XIX. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El proveedor seleccionado tiene responsabilidad de hasta un (1) año por los vicios ocultos que se puedan presentar por la adquisición requerida.

#### **XX. ANTICORRUPCIÓN**

El PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato u orden de compra. Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato/orden de compra, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL PROVEEDOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

En caso el proveedor requiera verificar la Política Antisoborno del Ministerio de Relaciones Exteriores, podrá verificarla en el siguiente link <https://transparencia.rree.gob.pe/index.php/denuncias>.

#### **XXI. CONFIDENCIALIDAD**



El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre todos los documentos e informaciones del MRE a los que tenga acceso durante y al término de la ejecución de la presente contratación. En tal sentido, el contratista deberá abstenerse de divulgar tales documentos e informaciones sean en forma directa o indirecta, a personas naturales o jurídicas, salvo autorización expresa y por escrito del MRE. Asimismo, el contratista conviene en que toda la información en virtud de la presente contratación es confidencial y de propiedad del MRE, no pudiendo el contratista usar dicha información para uso propio o para dar cumplimiento a otras obligaciones ajenas establecidas en el presente requerimiento.

El Contratista se compromete a cumplir con lo indicado en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales. Los datos de carácter personal entregados por el MRE al contratista, y obtenidos por estos durante la ejecución del requerimiento, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines del documento contractual. El Contratista que tenga acceso a información durante la ejecución del contrato, deberá mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de la misma, bajo responsabilidad de las acciones legales pertinentes por parte del MRE. La utilización, divulgación o modificación no autorizada, así como la adulteración de la información, genera responsabilidad administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales a que hubiera lugar. Asimismo, el Contratista se hace responsable por la divulgación de información que se pueda producir, asumiendo el pago de indemnización por daños y perjuicios que la autoridad competente determine.

El contratista deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose a guardar la adecuada reserva de la contratación realizada, la cual debe ser presentada como requisito para la suscripción del contrato.

## XXII. ADELANTOS

No aplica



### DOCUMENTO FIRMADO

Embajador: Carlos Daniel Chávez -Taffur Schmidt  
Presidente del Grupo de Trabajo X CILE.  
Ministerio de Relaciones Exteriores

